

**Síntesis de la Recomendación 35/09, dirigida al gobernador del estado de Jalisco, Emilio González Márquez, por violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la propiedad, a la vivienda, a la conservación del medio ambiente, al patrimonio común de la humanidad, al desarrollo y a la salud.**

En agosto de 2007, la Comisión Estatal de Derechos Humanos inició de oficio un acta de investigación con motivo de varias notas publicadas en diarios locales, de las que se desprendía que el proyecto para la construcción de la presa El Zapotillo inundaría algunas poblaciones de Jalisco. Después de las primeras investigaciones, en noviembre de ese mismo año se admitió como queja contra del Gobierno del Estado y del personal de la Comisión Estatal del Agua (CEA). Posteriormente se presentaron más de trescientas quejas que fueron acumuladas al expediente.

La CEA, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua (Conagua), ha impulsado la construcción de la presa El Zapotillo en terrenos que pertenecen a las comunidades de Acasico, municipio de Mexxicacán, y de Temacapulín y Palmarejo, en Cañadas de Obregón.

Este organismo intentó en múltiples ocasiones, sin éxito, convencer a las autoridades estatales para que en el proceso de planeación y construcción de la presa se tomara en cuenta a las organizaciones civiles, profesionistas y en especial a los habitantes de las tres comunidades que resultarían afectadas.

Si el proyecto se realizara tal como lo han sugerido los gobiernos federal y estatal, quedarían bajo las aguas no sólo edificaciones con valor histórico y antropológico, sino la memoria de sus pobladores, con lo que se afectarían sus derechos a la democracia, a la identidad como comunidades y los colectivos como poblaciones organizadas. Por si fuera poco, el proyecto se efectúa sin contar con los elementos técnicos, jurídicos y científicos adecuados para medir el impacto antropológico, social y ambiental que se provocaría.

De acuerdo con la investigación realizada por esta Comisión, el Gobierno de Jalisco ha incurrido en violación del derecho a la legalidad al decidir realizar esta construcción pasando por alto el marco normativo para cualquier obra pública e incumplir su obligación de proporcionar información verídica, suficiente y oportuna que posibilite la participación en la elaboración de los programas, planes y proyectos.

No existe ningún decreto dictado por el presidente de la república, o por autoridad competente, en el que se determine que el lugar de construcción de la presa para la utilización y aprovechamiento de los recursos hídricos del río Verde deba ser el predio El Zapotillo.

Sin respetar la Ley de Aguas Nacionales, que señala la obligación de consultar y dar participación a los posibles afectados, se han construido varios túneles y realizado

trabajos de desmonte, nivelación y compactación del terreno, lo que ha provocado incertidumbre jurídica y afectaciones físicas y emocionales a los pobladores.

Como parte del proceso legal para la construcción de una obra de tal magnitud, es preciso que la autoridad que vaya a realizarla tenga la autorización de las instancias municipales, estatales y regionales involucradas para la modificación de uso de suelo, dictamen de impacto ambiental, adquisición protocolizada y registrada de los predios que serán afectados, y que la obra esté armonizada con los planes de desarrollo urbano y zonificación, en los que se justifique y fundamente.

Estos requisitos no se han cumplido, aun cuando son disposiciones generales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado prevé como garantías el derecho de las comunidades a su preservación y a mantener su patrimonio histórico y cultural.

La afectación al derecho a la legalidad también se prueba con la falta de autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para el traslado o modificación de las edificaciones con valor histórico y antropológico. | El manejo inadecuado del proyecto de la CEA para llevar a cabo la construcción La investigación revela que en las poblaciones afectadas los servicios municipales han disminuido, las fincas han dejado de recibir mantenimiento, el empedrado y el panteón está deteriorado, la reposición de las luminarias de alumbrado público es deficiente, hay escasés de medicamentos en el centro de salud e incluso las oficinas de la delegación municipal carecen de lo indispensable. En síntesis, se vive un ambiente de abandono que agrava la depreciación de sus propiedades, motivada por la amenaza de expropiación.

El pretender adquirir los predios y fincas, ya sea por compraventa coaccionada mediante el miedo y la intimidación, o con la amenaza de expropiación, afecta el disfrute pacífico de su territorio y representa un despojo de su vida, historia y tradiciones, además del valor que se le debe atribuir por el estado a esas comunidades, por el entorno natural y la historia que encierran.

Con el desmonte, compactación y excavación del terreno en donde se pretende construir la presa se ha afectado la flora y con ello el entorno ecológico. En aproximadamente 70 hectáreas han dañado mezquites, huizaches, sabinos, pitayos, entre otras especies vegetales oriundas de la zona, así como la fauna del lugar, y con ello se han transgredido las normas constitucionales, tratados internacionales, leyes y normas oficiales mexicanas, así como estatales en materia de protección del ambiente.

Hay un daño evidente que pudiera ser mayor si no existe planeación y respeto a los habitantes, no sólo de las tres comunidades que resultarían inundadas, sino a los de los municipios colindantes, que son Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Yahualica de González Gallo, Tepatitlán, Valle de Guadalupe, Jalostotitlán y Teocaltiche. Para menores daños en los ecosistemas es indispensable un proyecto ejecutivo de los riesgos, beneficios y perjuicios que traería la presa para la región.

Al analizar las constancias que integran este expediente, resulta evidente que entre los pobladores de los municipios afectados han aumentado las enfermedades crónico

degenerativas y respiratorias, los casos de ansiedad, depresión y agresividad vinculados con el estrés.

Las autoridades no han tenido la capacidad de presentar proyectos alternativos que atiendan el suministro de agua en la región de Los Altos y el bajío guanajuatense, lo cual causa sufrimiento emocional a los vecinos de los poblados de Temacapulín, Acasico y Palmarejo y afecta su salud física y mental al no actuar con respeto a los derechos humanos.

En síntesis, este organismo comprobó la violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, propiedad, vivienda digna, trabajo, preservación del ambiente, patrimonio común de la humanidad y al desarrollo, vinculadas a las acciones y omisiones de las autoridades en torno al proyecto de construcción.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al gobernador del estado, licenciado Emilio González Márquez, las siguientes

Recomendaciones:

Que gire instrucciones a las áreas de la administración pública a su cargo que correspondan para que se cumpla lo siguiente:

- Suspenda de inmediato cualquier movimiento de tierra, nivelación, compactación y desmonte en el sitio en el cual se pretende construir la presa El Zapotillo, en tanto se cumplen las condiciones a que hacen referencia las recomendaciones. En caso de que se requiera la intervención de autoridades federales, realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la suspensión.
- Invierta recursos suficientes para, en coordinación con las autoridades federales, practicar estudios que consideren proyectos alternativos al Sistema El Zapotillo, en los que sea una prioridad el respeto a las comunidades que puedan ser afectadas y se procure causar el menor perjuicio al ejecutarlos.
- En tanto se concretan estos puntos, se abstengan de realizar cualquier acto de hostigamiento en contra de pobladores y propietarios de fincas en Temacapulín, Acasico y Palmarejo.
- Inicie un proceso de consulta en el que todos los sectores de la población aporten puntos de vista o proyectos alternativos, y los resultados sean tomados en cuenta al analizar las posibles soluciones para proveer agua e influir en las razones sobre la viabilidad de la construcción de la presa El Zapotillo o de un proyecto alterno.

Con base en lo anterior, determine las acciones necesarias para resolver el problema de abastecimiento y sus efectos entre la población de las localidades ubicadas en las márgenes del río Verde.

- Inicie un programa en la cuenca hidrológica del río Verde Grande para reforzar la capacidad productiva y de aprovechamiento del agua de los agricultores, fomentar un acceso más equitativo a los recursos naturales productivos y a la tecnología, así como elevar el acceso a los servicios financieros y los mercados.

- El cumplimiento cabal de los puntos emitidos dentro de la Recomendación 1/2009, relativa a la contaminación en el río Santiago.

- En todo proyecto se proporcione información suficiente y sencilla en cuanto a las afectaciones a la vida de las comunidades, su salud y al medio ambiente, para que la población pueda participar en la toma de decisiones, aportar ideas y evitar sensaciones de incertidumbre, y en los de alto impacto se practiquen estudios de impacto ambiental, social y a la salud.

- Gire instrucciones por escrito a todos los funcionarios públicos para que se respeten y se salvaguarden la integridad y seguridad personal de quienes defienden derechos humanos y que proporcionen los apoyos suficientes para que ejerzan su labor.

- Acuda a las poblaciones de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, y consulte con los pobladores para escuchar sus propuestas y determinar las medidas que se deben ejecutar para resarcir las afectaciones sufridas. Mientras eso sucede, que cumpla con los siguientes puntos.

- a) Diseñe y ejecute una campaña de salud mental que sirva para identificar y atender a personas que hayan sufrido una alteración en su salud debido al estrés a que han estado expuestas, particularmente dirigida a grupos en situación de vulnerabilidad como lo son niñas, niños, mujeres y adultos mayores.

- b) Realice una campaña de salud para la detección y atención de personas con hipertensión arterial, diabetes, colitis nerviosa y todas aquellas enfermedades que sean secundarias al estrés generado ante la amenaza de perder su patrimonio y lazos comunitarios.

- c) Suministre gratuitamente la atención clínica, psicológica y los medicamentos necesarios para atender cada caso que se haya identificado hasta el momento, o que se presente en el futuro, de posibles afectaciones a la salud.

- Impulse el desarrollo de la región de manera equilibrada con el medio ambiente y con pleno respeto a la vida de las comunidades, para que el aprovechamiento equitativo y racional de los recursos naturales mejore las condiciones y el bienestar humano y no opere en su perjuicio.

Las siguientes autoridades no están involucradas como responsables en la esta queja, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia la posibilidad de ejecutar actos que ayuden a corregir las causas de las violaciones a los derechos humanos de los que se da cuenta, o bien tienen la facultad de investigar y castigar a los responsables, se les solicita su colaboración en lo siguiente:

Al Congreso del Estado y a los representantes de Jalisco en el Congreso de la Unión y en el Senado de la República se les pide que:

- Promuevan reformas y adiciones legislativas para que la Ley Estatal de Salud salguarde el bienestar humano en los proyectos de obra pública y que contemple de manera obligatoria la realización de estudios de impacto a la salud.

- Redacten, presenten y promuevan la aprobación de un punto de acuerdo legislativo, mediante el cual se haga una atenta exhortación a la Semarnat y la Conagua para que:

- a) Incluyan la evaluación de los impactos a la salud como un componente integral de la planificación de represas y otros proyectos de infraestructura para el abastecimiento de agua.

- b) Exhorte al INAH para que, a la brevedad posible, practique estudios que permitan emitir dictámenes que protejan aquellas edificaciones que sean de interés histórico o antropológico en la población de Temacapulín.

A los ayuntamientos de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, El Salto, Juanacatlán y Tlajomulco, así como los pertenecientes a la cuenca del río Verde Grande: Acatic, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Zapotlanejo, Tepatitlán de Morelos, San Miguel el Alto, Ojuelos de Jalisco, Encarnación de Díaz, San Juan de los Lagos, Jalostotitlán, Teocaltiche, Villa Hidalgo, Valle de Guadalupe, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Yahualica de González Gallo, San Julián, San Diego de Alejandría, Unión de San Antonio y Lagos de Moreno.

- En un esquema de planeación democrática inicie un proceso de modernización de su sistema operador del agua que incluya renovar la infraestructura hidráulica. Asimismo, se instale infraestructura separada para la conducción de descargas fisicoquímicas y biológicas en un proceso planificado que permita su tratamiento adecuado.

A los ayuntamientos de Mexxicacán y Cañadas de Obregón:

- Que al formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal se consideren los siguientes objetivos:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio.

- II. Alentar la radicación de la población en su medio y la mejora de las condiciones de su hábitat.

- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población.

- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano.

- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo.

- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado.

- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar.

- VIII. Promover las instalaciones necesarias de abasto y desecho para el centro de población.

IX. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población.

En consecuencia, no deberá otorgarse autorización, licencia o permiso para efectuar edificaciones que impliquen la afectación de cualquiera de los objetivos planteados en este punto recomendatorio.

-o0o-